



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.16. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto, por procedimiento abierto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se estimó que las ofertas presentadas por los licitadores LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA, S.L. podrían no ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados; por lo que se les confirió trámite de audiencia por término de tres días para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, habiendo transcurrido el citado plazo sin que la empresa LERPA 2002, S.L.U. presentase justificación alguna.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, del siguiente tenor literal:

“Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por la Mesa de Contratación, reunida con fecha 16 de febrero de 2018, para la valoración de la justificación de la oferta presentada por SPORT EQUIPALIA, S.L., cuyo contenido ha sido identificado en principio como susceptible de contener valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los preceptos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa:

ANTECEDENTES.

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Reunida con fecha de 16 de febrero de 2018 la Mesa de Contratación designada por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de obras consistente en la ejecución de tres pistas de pádel, una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes de la Avenida de Europa, en Villanueva de la Serena, siendo el único criterio de valoración de ofertas establecido en el pliego de cláusulas administrativas el precio, se obtiene el siguiente cuadro de puntuaciones para las empresas licitadoras:

1.	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.	99.920,35
2.	SPORTSER CÉSPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, S.L.	97.402,15
3.	CODEREP SPORTS, S.L.	87.500,00
4.	EXCAVACIONES TOBERAL S. L.	94.483,00
5.	ANTOLÍN GÓMEZ, S.L.	93.636,05
6.	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	95.982,76
7.	JULOSTO, S.L.	89.973,24
8.	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	108.800,00
9.	INGENIERÍA CÁPARRA, S.L.	115.890,00
10.	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	112.219,61
11.	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	102.900,00
12.	CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.	115.693,39
13.	SPORT TECNICAL MULTIJUEGOS, S.L.	107.449,66
14.	LERPA 2002, S.L.U.	79.721,80
15.	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	109.535,32
16.	SPORT EQUIPALIA, S.L.	82.150,00
17.	UTE FERROLUZ, ENCOFRADOS, FERRALLA Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. - SALVADOR GÓMEZ ACEÑA	112.488,94
18.	INSTALACIONES Y PROYECTOS INNOVARTE, S.L.	97.971,00
19.	GRUPO NIBERMA, S.L.	93.007,62
20.	INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	111.483,46
21.	QUIJADA MOLINA, S.L.	125.685,97
22.	FERVIAN VÍAS Y ÁRIDOS, S.L.	110.576,39
23.	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	87.753,94
24.	EQUIDESAS GROUP, S.L.	98.035,00
25.	TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, S.L.	111.863,79
26.	PADILLA Y ZAZO, S.L.U.	99.291,77
27.	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	91.950,00
28.	PÓRTICO, Gestión e Ingeniería, S.L.	103.351,41

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

29.	BADSPORT Y CONTRATAS, S.L.	100.000,00
-----	----------------------------	------------

En aplicación de lo definido en el apartado 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, la media de las ofertas presentadas, excluidas aquellas cuyos valores exceden a dicha media en 10 unidades porcentuales, ha quedado establecida en 96.881,43 euros.

Siendo las ofertas económicas presentadas por LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA S.L. inferiores en más de 10 unidades porcentuales al valor anterior, se ha considerado que las mismas tienen la consideración inicial de ofertas con contenidos anormales o desproporcionados.

Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo, las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado”.

A tal efecto, con fecha de 21 de febrero de 2018 se ha notificado audiencia por término de tres días hábiles, habiéndose presentado, dentro de este mismo plazo, documentación a fin de justificar la valoración de la oferta presentada y precisar las condiciones de la misma.

Resultado de lo anterior, con fecha de 23 de febrero de 2018 se ha presentado la justificación requerida por parte de la empresa SPORT EQUIPALIA, S.L., la cual se analiza en el apartado nº 1 (siguiente) del presente informe:

1. Análisis y valoración de la documentación presentada.

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

SPORT EQUIPALIA, S.L.U.
 Baja sin IVA: 43.535,97 € (53,00%).

Documentación presentada:

Documento nº 1. Documento aclaratorio, según el siguiente orden de justificación: anexo 1: justificación de precios en baja ofertada; anexo 2: justificación de clasificación; anexo 3: cuadro de precios; anexo 4: presentación de la empresa; anexo 5: escrito de justificación.

Análisis de la documentación presentada:

Cuadro resumen de presupuesto: GG+BI.

Se determina un porcentaje de gastos generales del 13,00% (8.974,37) y de beneficio industrial del 6,00% (4.142,02 €), similares a los que se establecen en el cuadro resumen de presupuesto del proyecto técnico.

Por otro lado, se presenta el siguiente cuadro-resumen de presupuesto sin desglosar:

RESUMEN POR CAPÍTULO

DENOMINACIÓN	PROYECTO	OFERTA		%	
PISTA DE PADEL DE MURO					
Capítulo 1.1.1 Pista de Pádel de Muro	3.765,77 €	1.800,45 €	1.965,32 €	52,19%	
Capítulo 1.1.2 Gestión de Residuos	35.856,15 €	25.813,00 €	10.043,15 €	28,01%	
PISTA DE PADEL DE VIDRIO					
Capítulo 1.2.1. Pista de Pádel de Vidrio	65.450,25 €	41.000,00 €	24.450,25 €	37,36%	
Capítulo 1.2.2. Gestión de Residuos	546,29 €	420,16 €	126,13 €	23,09%	
	OTROS	- €		Licencia de Obras	
		- €		Jefe de Obras	
		- €		Publicación de licitación	
	TOTAL	105.618,46 €	69.033,61 €	36.584,85 €	34,64%
	Gastos Generales + Beneficio (19%)	20.067,51 €	13.116,39 €		(19,00%)
	TOTAL SIN IVA	125.685,97 €	82.150,00 €	43.535,97 €	34,64%

Los porcentajes de baja más significativos se advierten en los capítulos correspondientes a pista de pádel de muro (28,01%) y pista de pádel de vidrio (37,36%). El resto de los capítulos, aun siendo porcentajes significativos, no suponen cuantías importantes.

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Del análisis del resumen de presupuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

El hecho de haberse estructurado por el redactor del proyecto la medición en capítulos excesivamente amplios y heterogéneos (ejecución de pistas completas según modo constructivo), y el hecho asimismo de que la justificación se ciña exclusivamente a una comparativa por capítulos, y no por unidades, como hubiese sido deseable en estas condiciones, no permite obtener una visión real de aquellos ámbitos de las obras en los que se prevé una mayor optimización de los recursos y, por tanto, una mejora del precio.

Dicho de otro modo, siendo SPORT EQUIPALIA, S.L. una empresa especializada en el suministro y montaje de instalaciones deportivas, se entiende que la mayor optimización se debe producir en la fabricación y suministro de tal equipamiento, pero la comparativa presentada no permite comprobar qué parte del ahorro previsto se atribuye en estos conceptos y qué parte se prevé en otras partidas de obra.

a) Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere a soluciones técnicas singulares que favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

b) Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.

Se expresan, los siguientes aspectos:

- Ser fabricantes de pistas de pádel desde hace más de 12 años.*
- Haber instalado 300 pistas en el extranjero (aspecto no acreditado en documentación).*
- No se trabaja con intermediarios.*

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Se efectúan grandes aprovisionamientos de césped y vidrio, lo que les permite ser más competitivos (no se acreditan precios del material).

- Se acredita clasificación del contratista Grupo C.

- Compromiso de ejecutar con sus propios medios los capítulos de instalación de césped artificial.

Aun entendiéndose que el hecho de ser fabricantes de equipamiento deportivo puede suponer un hándicap a la hora de optimizar precios, lo cierto es que la documentación aportada no acredita fehacientemente este aspecto, puesto que no se aportan precios de dicho material.

Por otra parte, el simple hecho de ser una empresa especializada en instalaciones deportivas (aspecto que por otra parte no se justifica con un listado de relación de obras ejecutadas), no puede ser por sí solo acreditativo de viabilidad de ejecución de una obra cuando la oferta ha sido considerada por la Mesa susceptible de contener "valores anormales o desproporcionados", más aún cuando existen otros licitadores acreditados también en la ejecución de instalaciones deportivas que han concurrido con ofertas situadas dentro de los parámetros resultantes de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Por otra parte, al expresarse que todos los trabajos serán ejecutados por la propia empresa, no se presentan cartas de compromiso ni presupuestos aceptados por las partes.

c) *Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.*

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

d) *Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.*

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

e) Justificación de obtención de ayuda del Estado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

2. Conclusiones.

En vista a la documentación analizada en el apartado anterior se estima que la misma no cumple los requisitos mínimos que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato por el precio ofertado y, concretamente, los parámetros que se definen en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por tanto, se propone a la Mesa de Contratación la no aceptación de las ofertas presentadas por los licitadores que, a priori, fueron consideradas con valores anormales o desproporcionados, proponiéndose a su vez la adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas en la sesión anterior y que correspondería a CODEREP SPORTS, S.L.U., por importe de 87.500,00 euros, más IVA”.

RESULTANDO: *Que tomando en consideración el informe anterior, así como el resto de actuaciones, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado la siguiente propuesta:*

1. Excluir de la licitación al licitador OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., al haber sido presentada su oferta fuera de plazo.

2. Excluir de la licitación a los licitadores LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA, S.L., por considerar que sus ofertas no pueden ser

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

3. Clasificar el resto de las ofertas presentadas en la siguiente forma:

nº de orden	licitador	precio ofertado/ IVA (euros)
1º	CODEREP SPORTS, S.L.U.	87.500,00/18.375,00
2º	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	87.753,94/18.428,33
3º	JULOSTO, S.L.	89.973,24/18.894,38
4º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	91.950,00/19.309,50
5º	GRUPO NIBERMA, S.L.	93.007,62/19.531,60
6º	ANTOLÍN GÓMEZ VELLARINO, S.L.	93.636,05/19.663,57
7º	EXCAVACIONES TOBERAL, S.L.	94.483,00/19.841,43
8º	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	95.982,76/20.156,37
9º	SPORTSER CÉSPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, S.L.	97.402,15/20.454,45
10º	INSTALACIONES Y PROYECTOS INNOVARTE, S.L.	97.971,00/20.489,91
11º	EQUIDESIA GROUP, S.L.	98.035,00/20.587,35
12º	PADILLA Y ZAZO, S.L.U.	99.291,77/20.851,27
13º	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.U.	99.920,35/20.983,27
14º	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	100.000,00/21.000,00
15º	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	102.900,00/21.609,00
16º	PÓRTICO, Gestión e Ingeniería, S.L.	103.351,41/21.703,80
17º	SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L.	107.449,66/22.564,43
18º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	108.800,00/22.848,00
19º	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	109.535,32/23.002,42
20º	FERVIAN VÍAS Y ÁRIDOS, S.L.	110.576,39/23.221,04
21º	INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	111.483,46/23.411,52
22º	TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, S.L.	111.863,79/23.491,40
23º	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	112.219,61/23.566,12
24º	UTE FERROLUZ, ENCOFRADOS, FERRALLA Y CONSTRUCCIONES, SLU – SALVADOR GÓMEZ ACEÑA	112.488,94/23.622,67
25º	CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.	115.693,39/24.295,61
26º	INGENIERÍA CÁPARRA, S.L.	115.890,00/24.336,90
27º	QUIJADA MOLINA, S.L.	125.685,97/26.394,05

4. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el licitador CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10 y CIF B87491320, por el precio de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500), más dieciocho mil trescientos setenta y cinco euros (18.375) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco euros (105.875).

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la licitación al licitador OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., al haber sido presentada su oferta fuera de plazo.

Segundo. Excluir de la licitación a los licitadores LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA, S.L., por considerar que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Tercero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10 y CIF B87491320, por el precio de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500), más dieciocho mil trescientos setenta y cinco euros (18.375) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco euros (105.875); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Cuarto. Requerir a la citada entidad mercantil para que, dentro del plazo de diez días, la justificativa de haber constituido la garantía

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, cuatro mil trescientos setenta y cinco euros (4.375), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018 (anuncio 5871/2017), cuyo importe asciende a ciento treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (139,92).

Quinto. *Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Sexto. *Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.*”

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

certificación acuerdo 3.14 Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	21-03-2018 08:32:42
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	21-03-2018 12:49:48